

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 76
SERIE 2018-2019**

DE ADMINISTRACIÓN

Chavier Roper, Rolance; Conde Vidal, Ada M.; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortiz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy Zorrilla.

Referido a Sesión Extraordinaria

Fecha de presentación: 5 de junio de 2019

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR A LA ESCUELA LUIS PALÉS MATOS, CONOCIDA COMO ESCUELA “LA ESPERANZA”, LA CANTIDAD DE SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$6,500.00) PARA TRABAJOS RELACIONADOS A REPARACIONES Y MEJORAS AL TECHO DE SU CANCHA Y LA CANTIDAD DE CINCO MIL DÓLARES (\$5,000) PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA MANUALIDADES Y USO GENERAL EN LOS CURSOS Y PROGRAMAS DIARIOS DE LA ESCUELA EN BENEFICIO DE SUS PARTICIPANTES, Y EN RECONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN Y COMPROMISO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ESTUDIANTADO; Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,
2 conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”,
3 faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad
4 no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés
5 público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

6 **POR CUANTO:** El Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin
7 Fines de Lucro y a Personas Indigentes del Municipio de San Juan, establece dentro de las
8 actividades elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar
9 y la educación de la ciudadanía.

10 **POR CUANTO:** La Escuela Luis Palés Matos, conocida como Escuela “La Esperanza”, ubica en
11 la comunidad de Puerto Nuevo del Municipio de San Juan. En dicha Escuela, un gran
12 número de estudiantes de educación especial participan y se benefician de los programas
13 educativos y vocacionales que allí se ofrecen.

14 **POR CUANTO:** La referida escuela requiere de reparaciones al techo de su cancha y el Municipio
15 de San Juan, reconociendo la importante obra de la Escuela Luis Palés Matos en el desarrollo
16 de sus estudiantes como miembros productivos y ejemplo para el Pueblo de Puerto Rico, ha
17 determinado donar la cantidad de seis mil quinientos dólares (\$6,500.00) para trabajos
18 relacionados a las reparaciones y mejoras, así como la cantidad de cinco mil dólares
19 (\$5,000) para la compra de materiales para manualidades y uso general en los cursos y
20 programas diarios de la escuela en beneficio de sus participantes, y en reconocimiento de
21 la gestión y compromiso de los miembros de la comunidad para mejorar la calidad de vida
22 del estudiantado.

23 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
24 **PUERTO RICO:**

25 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, Carmen
26 Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a donar a la Escuela Luis

1 Palés Matos, conocida como Escuela “La Esperanza”, la cantidad de seis mil quinientos dólares
2 (\$6,500.00) para trabajos relacionados a reparaciones y mejoras al techo de su cancha y la cantidad
3 de cinco mil dólares (\$5,000) para la compra de materiales para manualidades y uso general en los
4 cursos y programas diarios de la escuela en beneficio de sus participantes, y en reconocimiento de
5 la gestión y compromiso de los miembros de la comunidad para mejorar la calidad de vida del
6 estudiantado.

7 **Sección 2da.:** El donativo al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta
8 Resolución, se depositará en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos
9 disponibles y se mantendrá un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio
10 identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los
11 propósitos indicados en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

12 **Sección 3ra.:** La Escuela Luis Palés Matos, rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la
13 Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse
14 agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio
15 de 2020, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso otorgado a este donativo.
16 Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez
17 terminado el propósito indicado y reintegrará los desembolsos realizados para los cuales no tengan
18 la documentación necesaria para evidenciar los mismos.

19 **Sección 4ta.:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones
20 excepcionales, una prórroga respecto al término indicado en la sección anterior. Para ello, la
21 entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 31 de julio de 2020, en la que exprese
22 la razón para requerir tiempo adicional, e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho
23 propósito.

24 **Sección 5ta.:** Los fondos para el pago del donativo al que se hace referencia en esta
25 Resolución provendrán de la partida _____.

1 **Sección 6ta.:** La Escuela Luis Palés Matos otorgará un Contrato de Delegación de Fondos
2 con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales
3 se otorga la donación objeto de esta Resolución. El Municipio proveerá a dicha entidad, copia del
4 Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas
5 Indigentes, promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada. De
6 igual forma, la entidad presentará ante la Directora de la Oficina de Asuntos Legales o el(la)
7 Director(a) de la Unidad Administrativa del Municipio que tramite el donativo, toda la
8 documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra que dicha(o)
9 funcionaria(o) estime pertinente al donativo autorizado en virtud de las disposiciones de esta
10 Resolución.

11 **Sección 7ma.:** El Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto del
12 donativo autorizado por esta resolución hasta tanto la entidad beneficiada, entregue toda la
13 documentación que se le requiera por el Municipio de San Juan al amparo del Reglamento Sobre
14 las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

15 **Sección 8va.:** La Directora de la Oficina de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo
16 lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya
17 firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito
18 el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación
19 pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el contrato deberá estar
20 debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

21 **Sección 9na.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible
22 con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

23 **Sección 10ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
24 aprobación.